



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/2006/20  
7 de febrero de 2006

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
62º período de sesiones  
Tema 6 a) del programa provisional

**EL RACISMO, LA DISCRIMINACIÓN RACIAL, LA XENOFOBIA Y TODAS  
LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN: APLICACIÓN GENERAL  
Y SEGUIMIENTO DE LA DECLARACIÓN Y EL PROGRAMA  
DE ACCIÓN DE DURBAN**

**Informe de los eminentes expertos independientes sobre la aplicación  
de la Declaración y el Programa de Acción de Durban**

**Nota de la Secretaría**

1. La Secretaría tiene el honor de informar a los miembros de la Comisión de Derechos Humanos de que no se celebró la tercera reunión de los eminentes expertos independientes sobre la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban entre períodos de sesiones. Por consiguiente, no se transmitirá ningún informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 62º período de sesiones.
2. En su resolución 56/266, la Asamblea General pidió al Secretario General que, de conformidad con el párrafo 191 b) del Programa de Acción de Durban, nombrara a cinco eminentes expertos independientes, uno de cada región, entre los candidatos que propusiera el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, previa consulta con los grupos regionales, para hacer un seguimiento de la aplicación de las disposiciones de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, aprobados en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia.

3. El 16 de junio de 2003, el Secretario General nombró a los siguientes cinco eminentes expertos independientes: Príncipe El Hassan bin Talal, de Jordania; Martti Oiva Kalevi Ahtisaari, de Finlandia; Salim Admed Salim, de la República Unida de Tanzania; Hanna Suchocka, de Polonia; y Edna María Santos Roland, del Brasil.

4. Desde su nombramiento, los eminentes expertos independientes han celebrado dos reuniones: una del 16 al 18 de septiembre de 2003 (E/CN.4/2004/112), y otra del 21 al 23 de febrero de 2005 (E/CN.4/2005/125).

-----